

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00588 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder en el que se incluya el correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
2. De ser el caso, alléguese constancia de habersele remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
3. Aclare en el poder como en el escrito de solicitud la placa del vehículo materia de garantía mobiliaria. Tenga en cuenta que allega documental relacionada con el Registro de Garantía y Formulario de Inscripción Inicial respecto del vehículo WNY043. Además de dos (2) contratos de prenda que refieren a vehículos con placas WOY-084 y WNY043.
4. Apórtese certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., a través de la cual fue otorgado poder general al Dr. LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA.
5. Arrímese certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada, esto es ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

Remítase de forma ordenada y completa la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c48417207257d0f5fc386a5a7affbd7b0def5298d9cf437abb1899
0f6fd4dc0**

Documento generado en 06/11/2020 12:28:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**